

# Marcas de especificidad en los textos jurídicos

Margarita Ana Moschetti



*En la mesa redonda sobre Léxico Jurídico que tuvo lugar en el marco de la Jornada Profesional organizada por el Colegio de Traductores en la Feria del Libro, la Traductora Margarita Moschetti se refirió a los elementos que diferencian al lenguaje jurídico de otras lenguas de especialidad, tanto desde el punto de vista gramatical como en sus aspectos léxicos.*

Aunque no existen tipos puros de textos, es una realidad que algunos pueden caracterizarse como más expresivos o estéticos, otros como más informativos y otros como incoativos, es decir, destinados a convencer al lector o a la audiencia.

Por otra parte, existen empleos especializados de la lengua con características de estilo, semántica, sintaxis y léxico particulares.

Una de esas lenguas de especialidad, la jurídica, tiene ciertas marcas recurrentes. Tanto las leyes, como los textos de doctrina, los formularios tipo, los reglamentos, las actas, las sentencias y los documentos están redactados en forma muy similar.

Su estilo es preciso (o por lo menos trata de serlo), tiene un tono neutro y pretende ser objetivo. Está regido por un principio de intemporalidad, es masculino y singular. Su sintaxis, por otra parte, es rígida y convencional con pocas desviaciones estéticas.

El ejemplo que sigue ilustra lo dicho.

Ejemplo 1:

El locador se obliga por el presente a proceder a realizar todas aquellas reparaciones que se reputen necesarias y/o urgentes dentro de un plazo no menor de diez días de recibida la notificación que al efecto le envíe el locatario u otra persona en nombre de éste.

Desde el punto de vista lingüístico las lenguas de especialidad, en general, no ofrecen mayores problemas; sus estructuras son simples, con pocas oraciones subordinadas y su puntuación no es nada compleja ya que las oraciones son habitualmente cortas y precisas. Sin embargo, considero que el texto jurídico constituye la excepción, pues combina la complejidad del significado de los términos con una complejidad lingüística fuera de lo común en una lengua de especialidad.

Ejemplo 2:

En el supuesto de que el distribui-

dor no cumpliere, dentro del plazo que se encontrare estipulado en el contrato con las cuotas mínimas de distribución pactadas y aun en el caso de que la compañía licenciante no formulara reclamo alguno, el distribuidor estará obligado a presentar un informe de ésta en el que explique las razones por las cuales se ha visto impedido de satisfacer tales cuotas.

En este ejemplo encontramos oraciones subordinadas de todo tipo.

Como vemos es necesario un buen dominio del idioma en general para comprenderlo y redactarlo ya que contiene oraciones muy largas, cuyos conectores resultan fundamentales para interpretar el texto. El traductor del texto jurídico debe trabajar en dos niveles: en el de la terminología específica y en el del discurso. Necesita entonces aplicar su habilidad lingüística para transmitir el mensaje.

Otra característica de los textos jurídicos, a pesar de lo acorsetado de su estilo, es el uso frecuente de un lenguaje figurado. Podemos comprobarlo en frases como:

-*descorrer el velo societario*

-*sociedad madre*

-*buques hermanos*

-*hombre de paja* (expresión con la que nos referimos a un testaferro

o prestanombre)

-*venta de humo* (contrato de objeto ilícito en el cual se vende una influencia o algo intangible)

En inglés encontramos frases similares, muchas de las cuales coinciden, en líneas generales, con las mencionadas.

-*pierce the corporate veil*

-*parent corporation*

-*sister ships* (en relación con el armador que es quien explota los buques y que tiene la gestión comercial)

-*man of straw*

Pero en inglés hay también otros casos interesantes. Por ejemplo la expresión *pink-collar-workers* se utiliza para referirse a mujeres que trabajan de secretarias o asistentes y tiene un sentido peyorativo porque designa a personas que normalmente no tienen posibilidades de acceder a un nivel gerencial dentro de sus empleos. Otra expresión, *grey-collar-workers*, se utiliza para referirse a los robots.

La frase *blue-sky laws* remite a las leyes que regulan la venta de títulos para proteger a los inversores incautos y evitar que compren un pedazo de cielo (el equivalente en nuestro idioma es: «evitar que compren un buzón»).

---

Desde el punto de vista lingüístico las lenguas de especialidad, en general, no ofrecen mayores problemas; sus estructuras son simples, con pocas oraciones subordinadas y su puntuación no es nada compleja ya que las oraciones son habitualmente cortas y precisas. Sin embargo, considero que el texto jurídico constituye la excepción, pues combina la complejidad del significado de los términos con una complejidad lingüística fuera de lo común en una lengua de especialidad.

---

Todas estas frases forman parte de la doctrina autorizada.

## Características del lenguaje jurídico

En el lenguaje del derecho, el Estado habla por medio del abogado, del escribano, del juez, del burócrata administrativo o del legislador y en su discurso podemos encontrar con frecuencia las siguientes marcas:

- Construcciones impersonales como: «se conviene» o «tiene lugar»; y sujetos indefinidos como: «cualquier persona que», «la persona que» o «aquel que».

Con respecto a este punto considero interesante citar el *Código Penal de Ecuador*, en su Art. 463, cuando se refiere a las "lesiones":

*El que hiriere o golpear a otro, causándole una enfermedad o incapacidad para el trabajo personal, que pase de tres días y no más de ocho, será reprimido con prisión de quince días a tres meses y multa de cuarenta a ochenta sucres. Si concurren algunas de las circunstancias del Art. 450, las penas serán de prisión de dos a seis meses y multa de cincuenta a cien sucres.*

- Marcas negativas como: «nadie puede», «nadie debe», «no habrá matrimonio cuando una de las partes» y otras.

- Marcas que expresan una obligación: «el asegurado deberá presentar el reclamo por escrito», «la parte está obligada a» y otras.

-Uso del presente del indicativo para las acciones contemporáneas con la celebración del acto: «se conviene», «se obliga», «se firman dos ejemplares»; y del futuro del indica-

tivo para las obligaciones emergentes: «se abonará la suma de», «la parte desocupará el inmueble cuando».

Cito, como ejemplo, el Art. 285 del *Código Penal de México* que se refiere al *Allanamiento de morada* y que ilustra no sólo el uso del tiempo del verbo sino también el tipo de oraciones complejas utilizadas:

*Se impondrá de un mes a dos años de prisión y multa de diez a cien pesos al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permite, se introduzca, furtivamente o con engaño y violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencia de casa habitada.*

(Se incluyen textos de otros países de Latinoamérica para demostrar que el tipo de redacción y de construcciones utilizadas es uniforme.)

- El uso del modo subjuntivo es también frecuente para expresar diferentes posibilidades o hipótesis: «Si alguno de los cónyuges faltare al deber de» o, como el caso anteriormente mencionado (*Código Penal de Ecuador*, Art. 463), «el que hiriere o golpear».

- Designación repetida del sujeto con el fin de evitar ambigüedades: «el presente», «el arriba mencionado», «el cual», «la cual».

Esta repetición constituye la redundancia característica de los textos jurídicos.

Hasta ahora se ha hecho referencia a las marcas textuales que distinguen al discurso jurídico. A partir de aquí, centraremos el análisis en su terminología.



## Terminología jurídica

La riqueza del lenguaje jurídico es sorprendente. Los archivos terminológicos del derecho constituyen el doble de los del uso común. Los sustantivos y los verbos alcanzan la mitad del total de las palabras.

En principio, encontramos dentro del lenguaje jurídico una gran cantidad de términos derivados del latín. Antiguamente esa cantidad era mayor pero, con el paso del tiempo, algunos cayeron en desuso y se eliminaron. De todos modos, se puede decir que la lengua jurídica sigue siendo esencialmente conservadora y tiende a cambiar mucho más lentamente que otras.

En idiomas como el inglés, el texto jurídico privilegia, generalmente, el uso de las palabras de origen latino por sobre aquellas de origen anglosajón. Podemos citar aquí infinidad de ejemplos.

En cuanto a los verbos, mencionaremos los siguientes:

Se prefiere:

*cease* a *stop*  
*commence* a *begin*  
*detain* a *hold*  
*collaborate* a *work with*  
*effectuate* a *carry out*

Se utilizan indistintamente:

*negate* - *deny*  
*castigate* - *punish*  
*culminate* - *end*  
*implicate* - *involve*  
*incriminate* - *charge / accuse*  
*initiate* - *begin*  
*necessitate* - *need*  
*request* - *ask*  
*suborn* - *bribe*  
*utilize* - *use*  
*interrogate* - *ask*

En cuanto a los sustantivos, se pueden mencionar los siguiente casos:

*portion* - *part*  
*custody* - *care*

*clemency* - *mercy*  
*probation* - *testing*  
*matrimony* - *marriage*.

Y finalmente, con respecto a los adjetivos podemos mencionar:

*propitious* - *favourable*  
*benevolent* - *charitable*  
*predominant* - *prevailing*  
*gratuitous* - *free*  
*lucrative* - *profitable*  
*onerous* - *for value*

En ocasiones se incluyen frases completas derivadas de construcciones latinas, por ejemplo:

*up to recently*  
*in question*  
*without prejudice to*

Encontramos, tanto en inglés como en español, términos o locuciones latinas especialmente en ciertas ramas del derecho como en el derecho procesal y el sucesorio.

*Derecho Procesal: sub-examine* (la causa objeto del análisis por el juez)

*Derecho Sucesorio: de cujus* (aquel de cuya sucesión se trata); *ab intestato* (sin testamento)

*Derecho Laboral: accidente in itinere* (accidente sufrido por el trabajador del trabajo a su casa o de su casa al trabajo)

En general: *in situ* - *a fortiori* (con mayor razón)

En inglés podemos citar las frases: *right in rem*, *right in personam*, *uberrima fide*, *per annum*.

A partir de estos ejemplos es inevitable que surja la pregunta acerca del significado de la palabra término.

Según afirma Jean-Claude Gémard<sup>1</sup>, en toda lengua especializada existe un nudo duro de términos como fruto de una larga tradición. Las expresiones latinas mencionadas pueden considerarse parte de

ese nudo en el lenguaje jurídico.

Pero también, según este autor, las lenguas de especialidad contienen un vocabulario de apoyo y un vocabulario general.

Aunque todos contribuyen en dar un sentido al texto, son los términos aquellos que tienen la mayor carga semántica, por ello es tan importante traducirlos correctamente.

Los términos son elementos caracterizados por una referencia especial dentro de una disciplina; el resto son simplemente palabras que funcionan como referentes generales dentro de una gran variedad de sublenguajes.

En la frase *cancelar una hipoteca*, podemos claramente distinguir un término: *hipoteca*; una palabra que pertenece al vocabulario de apoyo: *cancelar*, que se coloca con *hipoteca* pero también podemos encontrarla en muchas frases del lenguaje común («cancelar una conferencia», «cancelar una cita con el dentista»); y una palabra de uso general: *una*.

Si tomamos por ejemplo el caso de la palabra *sinistro*, veremos que en el uso habitual es un adjetivo; y así, podemos hablar de «una persona siniestra» o «una película siniestra». Pero en el ámbito del seguro, se trata de un término con un significado muy específico: «pérdida»

(*loss* en inglés). Debe destacarse en este punto que, en este ejemplo, no sólo existe un cambio semántico sino también un cambio en la función gramatical.

El término *franquicia* representa un caso diferente pues tiene un significado en la legislación del seguro y otro muy distinto en el campo de los contratos comerciales.

Por ello, aunque el término técnico que se encuentra en los diccionarios especializados pretenda ser unívoco, no siempre lo es. A veces, encontramos diferentes explicaciones separadas la una de la otra por medio de una barra. Esto indica que el significado del término solamente se revela en el contexto de uso propiamente dicho. Podemos afirmar, entonces, que no existe traducción de un término fuera del contexto. Es sólo en su contexto donde el término adquiere su verdadero significado.

Otro problema frecuente es el uso que los legos hacen de estos términos que pertenecen a las lenguas de especialidad.

En el caso del lenguaje jurídico, que es muy complejo, hermético y oscuro para el lego, el uso equivocado o sin rigor de algunas expresiones o términos, en forma reiterada, provoca una modificación de su significado original.

---

Aunque el término técnico que se encuentra en los diccionarios especializados pretenda ser unívoco, no siempre lo es. A veces, encontramos diferentes explicaciones separadas la una de la otra por medio de una barra. Esto indica que el significado del término solamente se revela en el contexto de uso propiamente dicho. Podemos afirmar, entonces, que no existe traducción de un término fuera del contexto. Es sólo en su contexto donde el término adquiere su verdadero significado.

---



Es frecuente que se utilice el término *daño* en relación con personas cuando en realidad se aplica sólo a cosas. En el lenguaje jurídico hablamos de *daño a la propiedad*. En el caso de personas el término correcto es *lesión*.

Por otra parte, para redactar un texto jurídico o para traducirlo es necesario conocer muy bien la legislación o las instituciones pertinentes. En el caso de la traducción es, sin duda, necesario conocer ambas legislaciones y desarrollar un sistema para compararlas y tratar de llegar a equivalencias válidas.

Debemos admitir, en este punto, que existen límites de traducibilidad; es decir, algunos problemas de traducción son de imposible solución como es el caso de la traducción del inglés al español de la palabra *trust* o de la frase *estate in land*.

Debemos tener en cuenta además, que existen diferencias dentro de los sistemas legales de países que utilizan el mismo idioma, como puede ser el caso de los términos que se emplean en los EE.UU., el Reino Unido o Australia; y en el caso del español, por ejemplo, en Argentina, Ecuador, Venezuela, Puerto Rico y México.

En Argentina *court* se traduce como «tribunal», pero en Ecuador o Colombia la traducción que prevalece es «corte».

En la expresión del inglés *The People Vs. X*, la palabra *people* puede traducirse como «Estado» o «Fiscalía» dentro de la Argentina pero como «El Pueblo» en Puerto Rico.

## Conclusiones

(1) El texto jurídico es especialmente complejo debido a que los términos se encuentran inmersos en un discurso más sofisticado que el del resto de las lenguas de especialidad.

idad.

(2) El texto jurídico es en principio unívoco aunque a veces debe llegar a los tribunales o debe recurrirse a la doctrina para revelar su verdadero significado. Sufre muchas veces distorsiones cuando lo utilizan los legos.

(3) El término sólo adquiere completo significado en su contexto.

(4) El término latino es el preferido del texto jurídico en la mayoría de los idiomas lo cual indica su conservadurismo y formalidad.

(5) En materia de traducción es importante la comparación de las instituciones ya sea para buscar el equivalente idéntico o aproximado o para brindar una explicación adecuada en caso de la no equivalencia.

Margarita Ana Moschetti de Sabatini es Profesora de Inglés egresada del Instituto Nacional Superior del Profesorado Joaquín V. González y Traductora Pública en idioma Inglés egresada de la Universidad de Buenos Aires. En la actualidad, es Sub-Directora de la Carrera de Traductor Público, Coordinadora de Idioma Inglés y Profesora Titular de la materia Lengua Inglesa III en la Carrera de Traductor Público. También está a cargo del Curso de Posgrado de "Introducción y Práctica de la interpretación" en la U.B.A. y es Profesora de Introducción y Práctica de la Interpretación del Traductorado Técnico, Científico y Literario del Instituto Superior en Lenguas Vivas "J.F. Kennedy".

---

Otro problema frecuente es el uso que los legos hacen de estos términos que pertenecen a las lenguas de especialidad. En el caso del lenguaje jurídico, que es muy complejo, hermético y oscuro para el lego, el uso equivocado o sin rigor de algunas expresiones o términos, en forma reiterada, provoca una modificación de su significado original.

---